

Manizales, Enero 20 de 2016

Señor  
SANTIAGO SANCHEZ  
Calle 6B No 3-55  
Villamaría Caldas

Asunto: Notificación Personal

Conforme al inciso segundo del Art 68 de la Ley 1437 de 2011, que reza:

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se adjunta copia de oficio SJ 1600 para dar respuesta al derecho de petición radicado el 26 de noviembre de 2015.

Cordialmente,

*Emili P. Arias G.*

EMILI PATRICIA ARIAS GONZALEZ  
Auxiliar Administrativa  
Secretaría Jurídica



S.J. No. **1600--**  
 Manizales, **17 DIC. 2015**

Señor:  
**SANTIAGO SANCHEZ**  
 Presidente  
 Veeduría Ciudadana Nueva frontera  
 Calle 6B No. 3-55  
 Villamaría (Caldas)

6210387019

Municipio de Manizales

Remite y Dirección: fecha y hora de entrega:  
 MUNICIPIO DE MANIZALES  
 ALCALDIA DE MANIZALES  
 MANIZALES

Destinatario: SANTIAGO SANCHEZ  
 CALLE 6B NO 3-55  
 VILLAMARIA  
 SJ 1800

Fecha: 2015/12/17 Hora de Admisión: Valor \$ 500

6210387019

6210387019

Mes Acopio: **DIC-2015**

MES CAUSAL:  
 DIC-2015  
 ENE-2016

Horario: **17 320**  
**CORREO DIARIO**

19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 01 02 03

Remite y Dirección: COD. INT: Fecha Max Entrega: 6210387019

MUNICIPIO DE MANIZALES

MANIZALES

Entrega

Intento de Entrega

Dir Incompleta

Rehusado

Desconocido

No Reside

Dir. Errada

No Reclamado

Otros

Destinatario: **SANTIAGO SANCHEZ**  
**CALLE 6B NO 3-55**

VILLAMARIA JURIDICA ZONA 53627-2015

INMUEBLE:  Casa  1  
 Edificio  2  
 Negocio  3  
 Conjunto  +4

PISOS:  1  2  3  +4

COLOR:  Blanca  Madera  
 Crema  Metal  
 Ladrillo  Vidrio  
 Otro  Otro

PUERTA:  Madera  Metal  
 Vidrio  Otro

Contador: **1332797**

Firma: **BLANCO**

16  
 SJ 1600

**Ref:** derecho de petición radicado el 26/11/2015.

Atento saludo,

Comedidamente me permito informarle que conforme a delegación efectuada por el señor Alcalde mediante oficio ALC 1225 GED. 36473-15, frente a la solicitud de la referencia, la Empresa Municipal para la Salud (EMSA) dio respuesta de fondo a través del oficio GG-929 fechado el 26 de noviembre de 2015, el cual comparte este despacho en su contenido.

Para lo fines pertinentes, anexo copia de la respuesta emitida en dos (2) folios.

Cordialmente,

**AMPARO LOTERO ZULUAGA**  
 Secretaria Jurídica

Proyecto: **JOSE ISIDRO CUY VARGAS**  
 Profesional Especializado



ALCALDÍA DE MANIZALES  
 CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
 TEL 887 9700 Ex. 71 500  
 CÓDIGO POSTAL 170001  
 ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988  
 www.manizales.gov.co



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



GG-929

Manizales 26 de noviembre de 2015

Señor  
**SANTIAGO SANCHEZ**  
Presidente  
veeduría Ciudadana Nueva Frontera  
Calle 66 No. 3-EE  
Villamaría Caldas

**Asunto:** Respuesta Derecho de petición (NF-2015-97)

En atención a la solicitud planteada a través de su escrito calificado 18 de noviembre de 2015, recibido en la entidad radicado No.332 del 19 de noviembre de la presente anualidad, donde solicita Suspende todos los giros originados por la Lotería Departamental (SIC) Lotería de Manizales, y estando dentro de los términos legales, se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

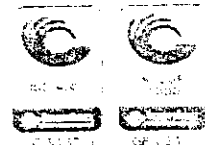
La Empresa Municipal para la Salud "EMSA", es una Empresa Industrial y Comercial de Estado, **del orden Municipal**, entidad descentralizada de primer grado, vinculada a la Secretaría Local de Salud de Manizales, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; cuyo objeto es la administración y/o operación de la Lotería tradicional o de billetes o de la modalidad que llegare a autorizar la Ley y los demás juegos de su competencia contemplados en la Ley 643 de 2001, o en normas que posteriormente se expidan, creada por acuerdo 055 de diciembre 7 de 1945.

Por mandato constitucional, el ejercicio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar se debe realizar de conformidad con el régimen propio que establezca la Ley. Dicho régimen fue fijado con la expedición de la Ley 643 de 2001, la cual determina que la explotación de toda modalidad de juegos de suerte y azar "...estará sujeta a esta ley y a su reglamentación (...) la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio del país (...)".

Las transferencias de las rentas al sector Salud están determinadas taxativamente en los artículos 42 y subsiguientes de la ley 643 de 2001, y en los artículos 34 al 40 del decreto 3034 de 2013 reglamentario de la Ley 643 de 2001, como a continuación se describe; por consiguiente no es posible acceder a su petición.



Cra. 21 # 29 - 29 Edificio InfManizales Piso 4, Parque Caldas  
PBX 8841927 - Fax 8843068  
E-mail: emsa.loteriademanizales@gmail.com -  
loteriademanizales@unimed.net.co - www.loteriademanizales.com  
MANIZALES



CONCEPTO	DESTINO RECURSOS
TRANSFERENCIAS	ENTIDADES
12% RENTA MINIMA	MUNICIPIO MANIZALES - FONDO LOCAL DE SALUD
75% PREMIOS NO RECLAMADOS	MUNICIPIO DE MANIZALES - FONDO LOCAL DE SALUD
17% IMPUESTO A GANADORES	DEPTO DE CALDAS - DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD
10% IMPUESTO FORANEAS	OTROS DEPTOS PAIS - DIRECCION SECCIONAL SALUD

Atentamente,

*[Signature]*  
**MONICA CONSTANZA PIEDRAHITA MERCHAN**  
 Gerente - Emsa

*[Signature]*  
**GLADYS MURILLO DE CARDONA**  
 Vo. Bo. Profesional Especializado Gestión Jurídica



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



Cra. 21 # 29 - 29 Edificio InfManizales Piso 4., Parque Caldas  
 PBX 8841927 - Fax 8843066  
 E-mail: emsa.loteriademanizales@gmail.com -  
 loteriademanizales@une.net.co - www.loteriademanizales.com  
 MANIZALES

